



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. **SAF N°. 112-2016**
(Departamento de Gestión Humana)
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OBJETO:	Compra de detalles institucionales, posillo mug en cerámica, color blanco con logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., full color, 280 gorras en tela dril, color blanco con logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. full color, 20 colchonetas en espuma, forradas en poliéster con estampado a una tinta con el logo de la entidad, compra de pendón institucional con el logotipo de la entidad con imagen alusiva al eje Estratégico Recurso Humano Constructor de Bienestar", compra de 20 camisetas para el equipo de Gestión Humana de la entidad, la citada logística es requerida como motivación en la participación de los funcionarios en los talleres del Programa Social Plan de Vida, con el propósito de incentivar a los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	NOEMA SERRANO ARENAS
Rut No.	63296928-9
REPRESENTANTE LEGAL:	NOEMA SERRANO ARENAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	63.296.928 de Bucaramanga
DIRECCION Y TELEFONO:	Avenida 6 N N°. 15-10
PLAZO:	La entrega se realizará en la fecha programada para la realización del primer taller del Programa Social Plan de Vida, la cual se estima realizar a partir del 15 de Septiembre de 2016.
VALOR:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.630.000.00) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., Se realizará mediante pagos parciales previo suministro y recibo de los artículos a satisfacción del supervisor del contrato, conforme a la fecha indicada, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, la cual debe estar acompañada con sus respectivos soportes.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27406 del 17 de Agosto de 2016

Cd

SITIO DE ENTREGA:	En la de Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en la ciudad de Cali, ubicada en la Calle 56 Norte No. 3N-19
SUPERVISOR:	Sera ejercida por el Profesional II de Bienestar Social y Servicios al Personal, adscrito al Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A.E .S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

GARANTIAS: El contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., garantía única de cumplimiento, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y su ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única a favor de Entidades Estatales, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos siguientes:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad y Coprrecto Funcionamiento de los Bienes y/o Servicio	Por el término de duración de la orden y un (01) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA-INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en recamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA-CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA-MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

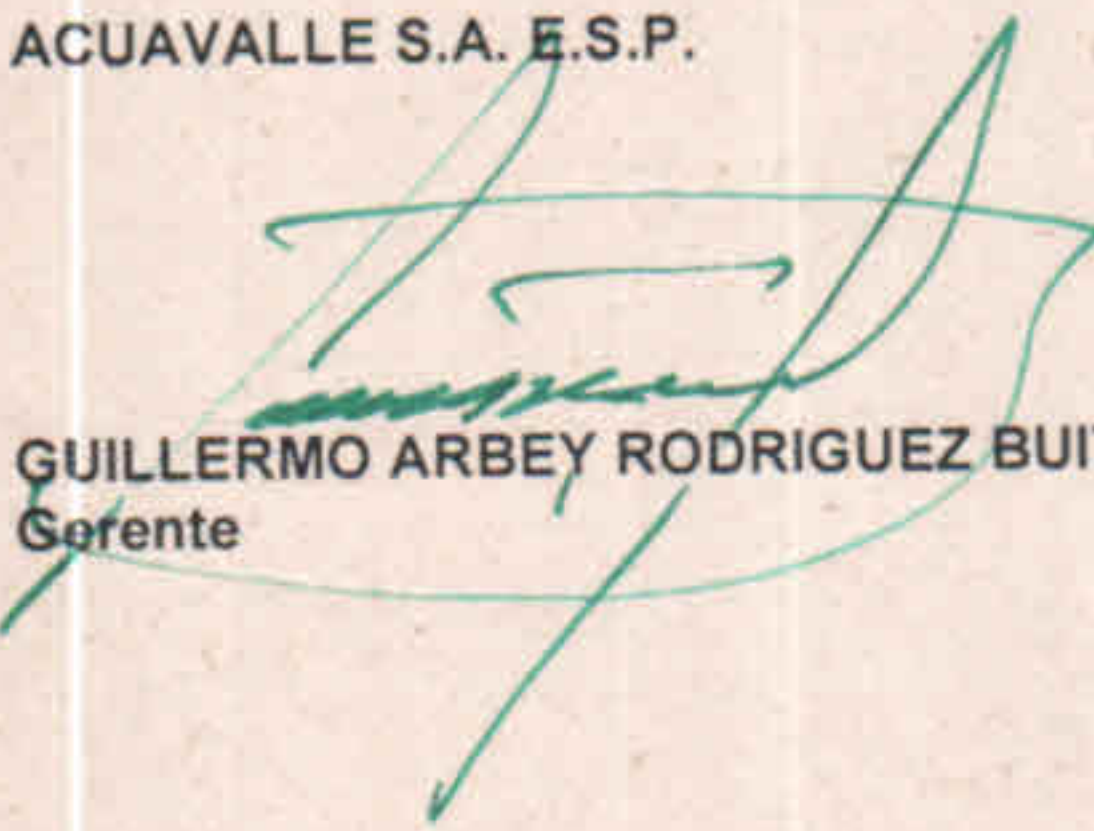
OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA-LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

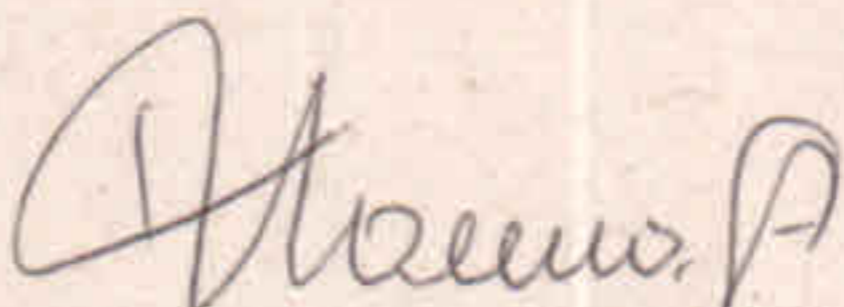
DÉCIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



NOEMA SERRANO ARENAS
63.296.928 de Bucaramanga

Elaboro: Sandra Mileye Molina Cifuentes - Abogada Oficina Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez - Director Jurídico.